

D. Jesús Pérez Bobadilla, con D.N.I. 16.520.728-N, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de La Rioja, como Director del Area Financiera de la misma, expresamente facultado al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 21 de abril de 2010,

CERTIFICA

Que el ejemplar de la nota de valores de la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA RIOJA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de mayo de 2010, con número de registro 45335, que se acompaña y deposita en AIAF Mercado de Renta Fija está vigente en todos sus extremos a esta fecha y coincide exactamente con el obrante en el Registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores al que se refiere el apartado c) del artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores.

Que desde la fecha de registro arriba indicada, no se ha producido ningún hecho relevante que pueda tener significación para esta sociedad.

Y AUTORIZA

La publicación del texto de la mencionada Nota de Valores en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos en, Logroño a 31 de mayo de 2010.

D. Jesús Pérez Bobadilla

Director Area Financiera

SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA RIOJA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha realizado conforme al anexo XIII y el Anexo VI del Reglamento núm. 809/2004, inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de enero de 2010 y con el Documento de Registro del Garante registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de marzo de 2010 (Anexo XVI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea), los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE NOTA DE VALORES

FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.....	3
1. PERSONAS RESPONSABLES	4
2. FACTORES DE RIESGO	5
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	6
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	6
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	7
4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización	7
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores	7
4.3. Legislación de los valores.....	7
4.4. Representación de los valores	8
4.5. Divisa de la emisión.....	8
4.6. Garantías y orden de prelación.....	8
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	9
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	9
4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.	11
4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo	11
4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.....	11
4.8.4. Normas de ajuste del subyacente	11
4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	11
4.9.1. Precio de amortización	11
4.9.2. Fecha y modalidades de amortización	11
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	12
4.11. Representación de los tenedores de los valores	13
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	14
4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso	15
4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores	15
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	16
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	16
5.2. Agente de Cálculo y Entidades Depositarias	16
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	17

7. INFORMACIÓN ADICIONAL	18
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.....	18
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por la auditores	18
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	18
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	18
7.5. Ratings	18
8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	20

ANEXOS:

Requisitos mínimos de información para garantías

Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

a) Riesgo de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

b) Riesgo de Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicita la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

No existe Entidad de Liquidez para los valores amparados en la presente Nota de Valores.

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1.** La responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo de Garantía es asumida por D. Jorge Albájar Barrón, con DNI 18.009.145-F, Director General de la Caja de Ahorros de La Rioja, facultado para el otorgamiento de la presente Nota de Valores, por el acuerdo adoptado por Consejo de Administración de fecha 21 de abril de 2010.
- 1.2.** D. Jorge Albájar Barrón, como responsable de la Nota de Valores y del Módulo de Garantía declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

Los factores de riesgo quedan detallados en la Sección de Factores de Riesgo de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de ciento cuarenta y nueve millones de euros (149.000.000 euros), representados por dos mil novecientos ochenta valores (2.980 valores) de cincuenta mil euros (50.000 €) de nominal unitario; los bonos se emitirán bajo la par, a un precio del 99,925% de su valor nominal, siendo, por tanto, su valor efectivo unitario de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos con cincuenta euros (49.962,50 €) y un efectivo total de ciento cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (148.888.250 euros).

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los valores que se emiten en base a la presente Nota de Valores denominada SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA RIOJA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, son emitidos por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, en adelante también el Emisor o Entidad Emisora.

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de bonos simples por valor nominal de cincuenta mil euros (50.000 €) cada uno de ellos, por un plazo de tres (3) años y amortización total al vencimiento.

La SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA RIOJA GARANTIZADOS MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0315530065.

La Emisión objeto de la presente Nota de Valores, está dirigida a inversores cualificados.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988

de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta son las que se incluyen en la presente Nota de Valores.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6. Garantías y orden de prelación de créditos

Los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los siguientes trámites: (i) comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor y (ii) admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija y comunicación de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

Los Bonos que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, al mismo nivel que los acreedores comunes y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, de las cuotas participativas y participaciones preferentes.

Los valores de la emisión son bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

La presente Nota de Valores se complementa con el Anexo, que comprende los requisitos mínimos de información para garantías y la copia de la concesión del aval por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos simples incluidos en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los Bonos devengarán por cada Período de Devengo de Intereses desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de amortización final un Tipo de Interés Nominal anual del 2,50%.

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre cada Período de Devengo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base = ACT/ACT

El pago de los intereses se realizará los días 20 del mes de mayo de cada año desde el 20 de mayo de 2011 hasta la fecha de amortización final de la emisión.

Si alguna de las fechas de pago de cupones (excluyendo la fecha de pago del último cupón) coincidiera con un día que no fuera día hábil el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. Si la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día que no fuera día hábil, la fecha de pago de dicho cupón se trasladará al día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un Período de Intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

Se entiende por “día hábil” aquel que lo sea a efectos del calendario TARGET2.

La Entidad Agente de Pagos, CECA, abonará en las fechas de pago de cupón, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

b) Períodos de Interés.

La duración de la Emisión de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de tiempo (conjuntamente, los “Períodos de Devengo de Intereses” y, cada uno de ellos, un

“Período de Devengo de Intereses”) comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de cupones, incluyendo en cada Período de Devengo la Fecha de Pago inicial (o la fecha de Desembolso, en el caso del primer Período de Devengo) y excluyendo la Fecha de Pago final.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable, art. 1.966 del Código Civil, se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, según el artículo 1.964 del Código Civil, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par, libres de gastos para el bonista.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los Bonos se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la Fecha Amortización Final, esto es el día 20 de mayo de 2013.

La emisión tendrá un plazo máximo de vencimiento de 3 años transcurridos desde la fecha de emisión, contados de fecha a fecha sin posibilidad de

incrementar el mismo en ningún caso; no se utilizarán convenciones que trasladen la fecha de amortización a fechas posteriores.

Los valores de la emisión se amortizarán a la par, libres de gastos para el inversor, abonándose por CECA en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

No existen opciones de amortización anticipada por el emisor.

Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el inversor: En caso de que el Aval no sea efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha de emisión, los inversores que así lo deseen podrán solicitar al Emisor la amortización anticipada de sus bonos dentro del plazo de tres meses a un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos más el interés devengado desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los bonos.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, sería de 2,526%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P₀ = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = ACT/ACT

La tasa interna de rentabilidad para el Emisor sería de 3,569%.

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

Se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que se han ido recibiendo los valores, que se rigen por estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Bonistas de la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA RIOJA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los Bonos de la mencionada Emisión, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja de Ahorros de La Rioja sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Miguel Villanueva, 9, 26001 Logroño.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato, la Asamblea General de Bonistas y el Comisario. La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación: La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombra Comisario de la presente emisión, cuyo cargo acepta, a D. Santiago Tre Calavia, con D.N.I. 16.540.173-E, quien tiene las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente admisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General del emisor de fecha 25 de abril de 2009 para emitir cualquier tipo de activo por un importe máximo de quinientos millones de euros (500.000.000 euros). Antes de la presente emisión, quedaba pendiente de consumir un importe de 402.124.325,52 euros, por lo que tras la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA RIOJA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO por importe de 149.000.000 euros, quedaría pendiente de consumir el importe de 253.124.325,52 euros.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de abril de 2010.

- Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el artículo 54.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito y en la resolución del 4 de diciembre de 2009 de ampliación del plazo, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.
- Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008: Mediante la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008 que se adjunta como anexo, la Administración General del Estado otorgó aval a Caja de Ahorros de La Rioja por un importe máximo de 149 millones de euros, por lo que una vez efectuada esta emisión dicho aval quedaría consumido.

4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores será el 20 de mayo de 2010. En todo caso, la fecha de emisión será anterior al 1 de julio de 2010.

El periodo de solicitudes de suscripción es el 17 de mayo de 2010, de 9 a 10 horas.

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se emitieron.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Se solicita la admisión a cotización oficial de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija. Los valores amparados en la Emisión estarán cotizando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no sea así la Entidad Emisora tendrá que dar a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ahorros de La Rioja solicitó la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá 27-28014 Madrid.

6. GASTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Concepto	Importe (euros)
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	4.470,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	4.470,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	8.642,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	580,00
Agente de pagos, rating y otros gastos	87.165,00
Aval del Estado	4.241.429,92
TOTAL	4.346.756,92

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No hay asesores relacionados con la emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5. Ratings

La presente emisión de valores tiene asignada una calificación provisional de AAA otorgada por la agencia de calificación Moody's Investors Services con fecha *****.

Asimismo, a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, Caja de Ahorros de La Rioja tiene asignadas las siguientes calificaciones:

	Corto	Largo	Perspectiva	Fecha última revisión
Moody's	P2	A3	Negativa	15 de junio de 2009

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de la Entidad o de los valores a adquirir.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

El Documento de Registro se inscribió en el Registro Oficial de la CNMV el 21 de enero de 2010. Desde dicha fecha hasta la actualidad no se ha producido ningún cambio o acontecimiento relevante que pudiera afectar a la evaluación de los valores objeto de la presente Emisión, salvo los comunicados como hecho relevante a la CNMV, los cuales se incorporan por referencia y lo incluido en la información financiera recogida en las cuentas anuales auditadas.

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales, Individuales y Consolidadas, correspondientes al ejercicio 2009 que se encuentran depositadas en la CNMV y publicadas en dicho organismo y en la web de la Entidad.

A continuación se acompaña Balance Consolidado y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada (en miles de euros) a 31 de diciembre de 2008 y 2009, así como los datos de morosidad y solvencia referidos a las mismas fechas, haciéndose constar que no se ha publicado información financiera más reciente.

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	55.386	101.522	(45,44)%
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	17.045	15.630	9,05%
2.1.Depósitos en entidades de crédito			
2.2.Crédito a la clientela			
2.3.Valores representativos de deuda			
2.4.Instrumentos de capital			
2.5.Derivados de negociación	17.045	15.630	9,05%
Pro-memoria: Prestados o en garantía			
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
3.1. Depósitos en entidades de crédito			
3.2.Crédito a la clientela			
3.3.Valores representativos de deuda			
3.4.Instrumentos de capital			
Pro-memoria: Prestados o en garantía			
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	546.372	538.777	1,41%
4.1.Valores representativos de deuda	498.365	495.600	,56%
4.2.Instrumentos de capital	48.007	43.177	11,19%
Pro-memoria: Prestados o en garantía	19.769	20.404	(3,11)%
5. INVERSIONES CREDITICIAS	2.900.276	2.894.701	,19%
5.1.Depósitos en entidades de crédito	144.445	56.135	157,32%
5.2.Crédito a la clientela	2.755.831	2.838.566	(2,91)%
5.3.Valores representativos de deuda			
Pro-memoria: Prestados o en garantía	129.303	25.716	402,81%
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	170.543	40.178	324,47%
Pro-memoria: Prestados o en garantía			
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
8 .DERIVADOS DE COBERTURA	18.883	12.499	51,08%
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	11.317	480	2.257,71%
10. PARTICIPACIONES	22.840	21.639	5,55%
10.1.Entidades asociadas	22.840	21.639	5,55%
10.2.Entidades multigrupo			
10.3.Entidades del grupo			
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES			
12. ACTIVOS POR REASEGUROS			
13. ACTIVO MATERIAL	87.898	70.874	24,02%
13.1.Inmovilizado material	78.252	67.470	15,98%
13.1.1.De uso propio	57.550	57.583	(,06)%
13.1.2.Cedido en arrendamiento operativo	11.577	232	4.890,09%
13.1.3.Afecto a la Obra Social	9.125	9.655	(5,49)%
13.2.Inversiones inmobiliarias	9.646	3.404	183,37%
Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero			
14. ACTIVO INTANGIBLE	2.433	2.758	(11,78)%
14.1.Fondo de comercio			
14.2.Otro activo intangible	2.433	2.758	(11,78)%

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
15. ACTIVOS FISCALES	35.569	24.595	44,62%
15.1.Corrientes	3.791	3.144	20,58%
15.2.Diferidos	31.778	21.451	48,14%
16. RESTO DE ACTIVOS	4.865	6.274	(22,46)%
16.1.Existencias	1	1	
16.2.Otros	4.864	6.273	(22,46)%
TOTAL ACTIVO	3.873.427	3.729.928	3,85%

P A S I V O	31/12/2009	31/12/2008	Variación
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	18.776	18.255	2,85%
1.1.Depósitos de bancos centrales			
1.2.Depósitos de entidades de crédito			
1.3.Depósitos de la clientela			
1.4.Débitos representados por valores negociables			
1.5.Derivados de negociación	18.776	18.255	2,85%
1.6.Posiciones cortas de valores			
1.7.Otros pasivos financieros			
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
2.1.Depósitos de bancos centrales			
2.2.Depósitos de entidades de crédito			
2.3.Depósitos de la clientela			
2.4.Débitos representados por valores negociables			
2.5.Pasivos subordinados			
2.6.Otros pasivos financieros			
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	3.559.108	3.422.333	4,00%
3.1Depósitos de bancos centrales	125.388	70.310	78,34%
3.2.Depósitos de entidades de crédito	140.094	137.156	2,14%
3.3.Depósitos de la clientela	2.759.828	2.642.321	4,45%
3.4.Débitos representados por valores negociables	457.178	469.440	(2,61)%
3.5.Pasivos subordinados	55.120	85.474	(35,51)%
3.6.Otros pasivos financieros	21.501	17.632	21,94%
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
5. DERIVADOS DE COBERTURA	2.990	2.669	12,03%
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS			
8. PROVISIONES	17.475	16.704	4,62%
8.1.Fondo para pensiones y obligaciones similares	12.819	13.394	(4,29)%
8.2.Provisiones para impuestos y otras contingencias legales			
8.3.Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	2.942	3.275	(10,17)%
8.4.Otras provisiones	1.714	35	4.797,14%
9. PASIVOS FISCALES	17.608	11.362	54,97%
9.1.Corrientes	5.839	1	583.800,00%
9.2.Diferidos	11.769	11.361	3,59%
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL	14.330	14.832	(3,38)%
11. RESTO DE PASIVOS	6.969	7.799	(10,64)%
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA			
TOTAL PASIVO	3.637.255	3.493.953	4,10%

PATRIMONIO NETO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
1. FONDOS PROPIOS	242.581	238.589	1,67%
1.1.Capital/Fondo de dotación	3	3	
1.1.1.Escriturado	3	3	
1.1.2.Menos: Capital no exigido			
1.2.Prima de emisión			
1.3.Reservas	234.291	219.876	6,56%
1.3.1.Reservas (pérdidas) acumuladas	228.528	215.671	5,96%
1.3.2.Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	5.763	4.205	37,05%
1.4.Otros instrumentos de capital			
1.4.1.De instrumentos financieros compuestos			
1.4.2.Cuotas participativas y fondos asociados			
1.4.3Resto de instrumentos de capital			
1.5.Menos: Valores propios			
1.6.Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	8.288	18.710	(55,70)%
1.7.Menos: Dividendos y retribuciones			
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	-6.409	-2.613	145,27%
2.1.Activos financieros disponibles para la venta	-5.060	-1.352	274,26%
2.2.Coberturas de los flujos de efectivo	-1.350	-1.261	7,06%
2.3.Cobertura de las inversiones netas en negocios en el extranjero			
2.4.Diferencias de cambio			
2.5.Activos no corrientes en venta			
2.6.Entidades valoradas por el método de la participación			
2.7.Resto de ajustes por valoración			
3. INTERESES MINORITARIOS			
3.1.Ajustes por valoración			
3.2.Resto			
TOTAL PATRIMONIO NETO	236.172	235.976	0,08%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	3.873.427	3.729.928	3,85%

P R O - M E M O R I A	31/12/2009	31/12/2008	Variación
1.RIESGOS CONTINGENTES	165.782	212.823	(22,10)%
2.COMPROMISOS CONTINGENTES	462.968	622.451	(25,62)%

A 31 de diciembre de 2009, el Balance Consolidado se sitúa en 3.873.427 miles de euros, con un crecimiento de 143.499 miles de euros, el 3,85% respecto al año anterior, crecimiento moderado reflejo del complejo contexto económico de un ejercicio en el que la economía nacional ha entrado en recesión con una fuerte cesión del producto interior bruto. A continuación se detallan las rúbricas más importantes:

- El crédito a la clientela ha sufrido un ligero descenso del 2,91%, pasando de 2.838.566 miles de euros en diciembre de 2008 a 2.755.831 miles de euros en el mismo periodo de 2009.
- La posición neta de financiación o tomadora de fondos en los mercados, a finales de 2009, se sitúa en 65.651 miles de euros, superior en 15.842 miles de euros a la del cierre del ejercicio 2008. En el activo, la rúbrica “Caja y Depósitos en Bancos Centrales” se ha visto reducida un 45,44%, desde 101.522 miles de euros del 31 de diciembre de 2008 hasta los 55.386 miles de euros del 31 de diciembre de 2009. Este descenso se ha visto ampliamente compensado por el incremento de la rúbrica de activo “Depósitos en entidades de crédito”, que pasa de 56.135 miles de euros en diciembre de 2008 hasta 144.445 miles de euros en diciembre de 2009, lo que supone un incremento del 157,32%. En el pasivo, la rúbrica “Depósitos en bancos centrales” pasa de 70.310 miles de euros en diciembre de 2008 hasta 125.388 miles de euros en diciembre de 2009, lo que supone un incremento del 78,34%. La rúbrica “depósitos de entidades de crédito” se incrementa un 2,14% desde 137.156 miles de euros hasta 140.094 miles de euros.
- La cartera de inversión a vencimiento se incrementa notablemente desde los 40.178 miles de euros del 31 de diciembre de 2008 hasta los 170.543 miles de euros en diciembre de 2009, lo que supone una variación del 402,81%, muestra de la estrategia de la entidad de proteger el margen financiero sin introducir volatilidad en su patrimonio neto.
- Respecto a la rubrica “derivados de cobertura “, ésta se ha visto incrementada desde 12.499 miles de euros hasta 18.883 miles de euros, lo que supone una variación del 51,08%. Dicho incremento corresponde a la variación en el valor razonable de las coberturas de riesgo de tipo de interés de las emisiones de cédulas hipotecarias emitidas.
- La rúbrica de “activos no corrientes en venta” se ha visto incrementada desde los 480 miles de euros del 31 de diciembre de 2009 hasta los 11.317 miles de euros de diciembre de 2009. Asimismo, la rúbrica “Inversiones inmobiliarias” se ha incrementado desde 3.404 miles de euros hasta 9.646 miles de euros. Ambos

incrementos provienen de las adquisiciones y adjudicaciones de activos inmobiliarios durante el ejercicio 2009.

- La rúbrica “Pasivos subordinados” ha descendido desde 85.474 miles de euros hasta 55.120 miles de euros, lo que supone una variación de -35,51%. El 31 de enero de 2009 ha vencido la 2ª Emisión de Obligaciones Subordinadas por importe de 12.020 miles de euros. Además, la evolución de los mercados financieros tras el estallido de la crisis financiera, ha provocado cambios relevantes en las condiciones de emisión de la deuda subordinada de las entidades financieras, lo que ha generado un notable ajuste de los precios de cotización en el mercado secundario de las emisiones realizadas antes del estallido de la crisis, dadas las condiciones económicas a las que se realizaron las mismas, cuya remuneración se ajustó a una situación de mercado muy diferente a la actual. Dadas las actuales circunstancias de mercado, y con la finalidad de proporcionar liquidez a los tenedores de los títulos, la Caja ha considerado oportuno, durante el ejercicio 2009, ejercer la opción de amortización anticipada que incorporaba cada una de las emisiones vivas de obligaciones subordinadas comercializadas entre los clientes minoristas por importe total de 48.000 miles de euros, por la que se podría amortizar en su totalidad cada una de las emisiones, a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor, a partir de que hubieran transcurrido cinco años desde la fecha de su desembolso y haciendo coincidir la amortización con una fecha de pago de cupón, de acuerdo con las condiciones establecidas en el correspondiente folleto informativo de cada una de las emisiones. Coincidiendo con la ejecución de dichas opciones de amortización en el ejercicio 2009 y teniendo en consideración que una de las variables financieras estratégicas de la gestión de la Caja es el fortalecimiento de los recursos propios con la finalidad de posibilitar un crecimiento sostenible del negocio, manteniendo el índice de solvencia, la Caja ha procedido a realizar la 7ª Emisión de Obligaciones Subordinadas, dirigida exclusivamente a inversores cualificados, con el objetivo de reforzar los recursos propios de 2ª categoría o Tier II, por importe de 30 millones de euros.
- Los ajustes por valoración de activos financieros disponibles para la venta pasan de -2.613 miles de euros en diciembre de 2008 hasta -6.409 miles de euros en diciembre de 2009, lo que supone un incremento del 274,26%. Dicho incremento recoge las variaciones de los activos clasificados como disponibles para la venta, que deben clasificarse como parte integrante del patrimonio neto consolidado, y que se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada cuando tiene lugar la venta de los activos en los que tiene su origen, o cuando se produce el deterioro de los mismos.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	31/12/2009	31/12/2008	Variación
1. Intereses y rendimientos asimilados	148.435	183.677	(19,19)%
2. Intereses y cargas asimiladas	77.934	118.951	(34,48)%
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista			
A) MARGEN DE INTERESES	70.502	64.726	8,92%
4. Rendimiento de instrumentos de capital	773	1.850	(58,22)%
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	1.376	3.373	(59,21)%
6. Comisiones percibidas	11.077	11.322	(2,16)%
7. Comisiones pagadas	958	1.029	(6,90)%
8. Resultado de operaciones financieras	3.428	(1.545)	(321,88)%
9. Diferencias de cambio (neto)	18	5	260,00%
10. Otros productos de explotación	5.956	5.660	5,23%
11. Otras cargas de explotación	1.282	1.317	(2,66)%
B) MARGEN BRUTO	90.890	83.045	9,45%
12. Gastos de administración	41.421	40.900	1,27%
13. Amortización	4.130	3.609	14,44%
14. Dotaciones a provisiones	2.108	(1.142)	(284,59)%
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros	29.520	17.565	68,06%
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	13.711	22.113	(38,00)%
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	8.704	76	11.352,63%
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	9.759	225	4.237,33%
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios			
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	(3.558)		
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	11.208	22.262	(49,65)%
20. Impuesto sobre beneficios	2.920	3.552	(17,79)%
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales			
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	8.288	18.710	(55,70)%
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)			
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	8.288	18.710	(55,70)%
F 1) Resultado atribuido a la entidad dominante	8.288	18.710	(55,70)%
F 2) Resultado atribuido a intereses minoritarios			

Desde el punto de vista de la cuenta de resultados, el efecto combinado de una significativa mejora del margen de intereses que crece un 8,92% y la estricta contención de los gastos de administración que se han visto incrementados tan solo en un 1,27%, permiten a pesar de la ausencia de crecimientos relevantes en el volumen de la actividad, generar un margen de

explotación de 45.339 miles de euros, un 30,6% mayor que el registrado el año anterior. Los márgenes reseñados nos ha permitido establecer unas dotaciones por deterioro de activos con las que hacer frente a los crecientes niveles de morosidad, actual y prevista. Las pérdidas por deterioro del resto de activos se han visto incrementadas desde 76 miles de euros al 31 de diciembre de 2008 a 8.704 miles de euros al 31 de diciembre de 2009. Esta partida recoge, básicamente, el importe de las pérdidas por deterioro de activos no financieros, así como de los instrumentos de capital calificados como participaciones, neto de las recuperaciones de importes dotados en ejercicios anteriores, que no se hayan clasificado como activos no corrientes en venta. En concreto, durante el ejercicio 2009 se adquirió la sociedad Numzaan, S.L. con una inversión de 7.066 miles de euros, la cual se ha saneado en su totalidad con cargo a los resultados del ejercicio 2009, como consecuencia del impacto de la crisis inmobiliaria en la valoración de los activos de la sociedad. Asimismo, se ha reestructurado el Grupo consolidado al reclasificarse la sociedad Auto Renting Rioja, S.A.U. como entidad dependiente en el ejercicio 2009 por ser una participada al 100% de Corporación Empresarial Caja Rioja S.A.U. (en el ejercicio 2008 se consideró como entidad asociada con una participación del 26,22%), procediéndose a sanear 1.053 miles de euros como consecuencia del cambio en la valoración de los activos derivado de la crisis actual.

La rúbrica Ganancias (Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta pasa de 225 miles de euros del 31 de diciembre de 2008 a 9.759 miles de euros al 31 de diciembre de 2009. En esta partida se incluyen los resultados por la venta de activos materiales intangibles o participaciones que no cumplen los requisitos para su clasificación como activos no corrientes en venta. Como consecuencia de la estrategia definida para potenciar la comercialización de seguros a través de la red de oficinas de la Caja, la sociedad Caja Rioja Mediación de Seguros, Operador de Banca Seguros Vinculado, S.A.U. ha suscrito acuerdos con compañías de primera línea para diferentes ramos de actividad. Uno de dichos acuerdos establece el compromiso de exclusividad para la mediación de seguros en determinados ramos. Como resultado del compromiso de exclusividad, el grupo recibirá como precio garantizado la cantidad de 9.809 miles de euros, siendo irrevocable el derecho a su cobro, y asimismo tendrá derecho a percibir comisiones de mediación adicionales, siempre que se dé cumplimiento a los objetivos establecidos en el plan de negocio diseñado al efecto.

Todo ello nos conduce a un beneficio antes de impuestos de 11.208 miles de euros, que frente a los 22.262 miles de euros al 31 de diciembre de 2008, suponen un descenso del 49,65%. Después del efecto impositivo, los resultados netos consolidados ascienden a 8.288 miles de euros, lo que supone un descenso del 55,70% frente a los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.

MOROSIDAD, COBERTURA Y SOLVENCIA

Se presentan a continuación los datos de solvencia y morosidad el grupo consolidado referidos a 31 de diciembre de 2008 y 2009:

DATOS DE SOLVENCIA	31/12/2009	31/12/2008	Variación
Coeficiente de solvencia (consolidado) %	12,10%	11,73%	3,15%
Core Capital (consolidado)	221.165	215.717	2,53%
TIER 1 (consolidado) %	9,10%	8,91%	2,13%
TIER 2 (consolidado) %	3,00%	2,82%	6,38%
Recursos Propios Básicos (miles de euros)	235.632	235.078	0,24%
Recursos Propios 2ª Categoría (miles de euros)	77.795	74.351	4,63%
Recursos Propios Totales (miles de euros)	313.427	309.429	1,29%

A 31 de diciembre, los Recursos Propios Computables ascendían a 313.427 miles de euros frente a los 309.429 de diciembre de 2009, lo que supone un incremento de 3.998 miles de euros.

El coeficiente de solvencia sobre los riesgos totales ponderados se sitúa al 31 de diciembre de 2009 en el 12,10% frente al 11,73% del ejercicio anterior, con un TIER 1 del 9,10% frente al 8,91% de diciembre de 2008.

DATOS DE MOROSIDAD	31/03/2010	31/12/2009	31/12/2008	Variación 09/08
Ratio morosidad sobre crédito (consolidado) %	4,39%	4,14%	2,45%	68,98%
Cobertura (consolidado) %	73,53%	77,34%	99,84%	(22,54%)

El ratio de morosidad asciende al 4,14% al 31 de diciembre de 2009, frente al 2,45% que se registró en el ejercicio anterior. El ratio de cobertura se ha visto reducido durante el ejercicio 2009 desde el 99,84% hasta el 77,34%.

El ratio de morosidad al 31 de marzo de 2010 asciende al 4,39%, ligeramente superior al registrado en diciembre de 2009. El ratio de cobertura se ha visto reducido desde el 77,34% a 31 de diciembre de 2009 hasta el 73,53% a 31 de marzo de 2010.

La presente Nota de Valores de Admisión, está visada y firmada en Logroño, a 17 de mayo de 2010.

Fdo.: Jorge Albájar Barrón
Director General

Fdo.: Santiago Tre Calavia
Comisario del Sindicato de Bonistas

ANEXO
REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA GARANTÍAS

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.

El presente anexo asume la garantía del Estado en relación a la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA RIOJA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incorporando como anexo copia de la Comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 30 de diciembre de 2008 que da traslado de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la Caja de Ahorros de La Rioja (la "Orden de Otorgamiento"), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/336412008, de 21 de noviembre. La Orden de Otorgamiento establece el importe de ciento cuarenta y nueve millones de euros como máximo de aval, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución. Asimismo se incorpora como anexo copia de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del 14 de diciembre de 2009 por la que se extiende el plazo establecido en la Orden de Otorgamiento para realizar emisiones garantizadas, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA.

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los establecidos en la Orden Ministerial de Otorgamiento cuya copia se adjunta como anexo.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE.

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 16 de marzo de 2010 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>



ANEXO
REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA GARANTÍAS

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.

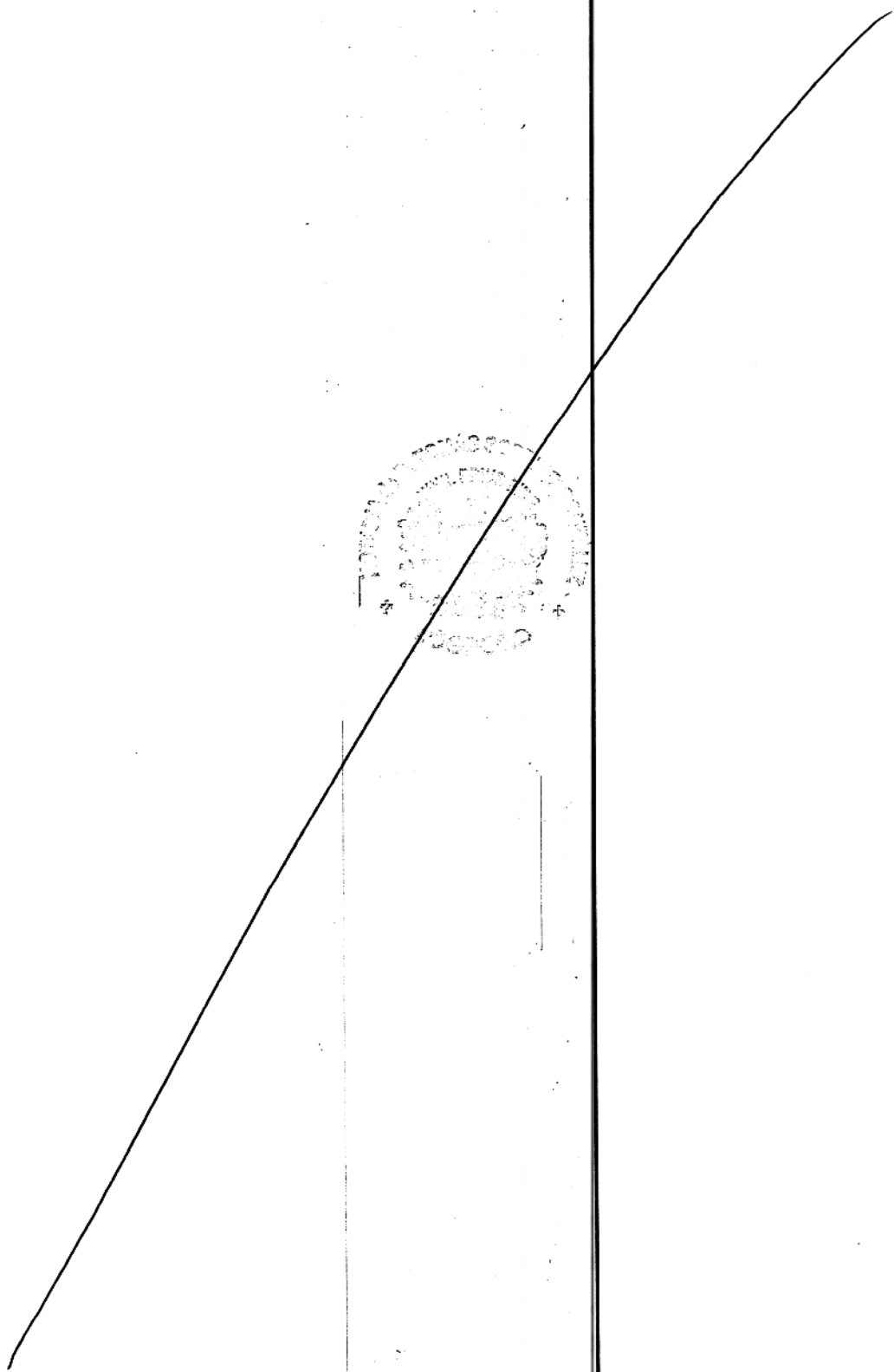
El presente anexo asume la garantía del Estado en relación a la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA RIOJA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incorporando como anexo copia de la Comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 30 de diciembre de 2008 que da traslado de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la Caja de Ahorros de La Rioja (la "Orden de Otorgamiento"), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/336412008, de 21 de noviembre. La Orden de Otorgamiento establece el importe de ciento cuarenta y nueve millones de euros como máximo de aval, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución. Asimismo se incorpora como anexo copia de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del 14 de diciembre de 2009 por la que se extiende el plazo establecido en la Orden de Otorgamiento para realizar emisiones garantizadas, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA.

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los establecidos en la Orden Ministerial de Otorgamiento cuya copia se adjunta como anexo.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE.

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 16 de marzo de 2010 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia.

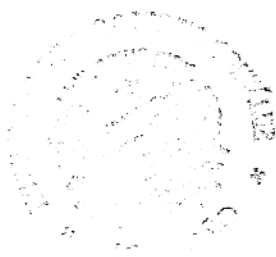




4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/Avaless/AvalessdelEstado.asp>





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Cúmplame comunicarle que con fecha 29 de diciembre de 2008, el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

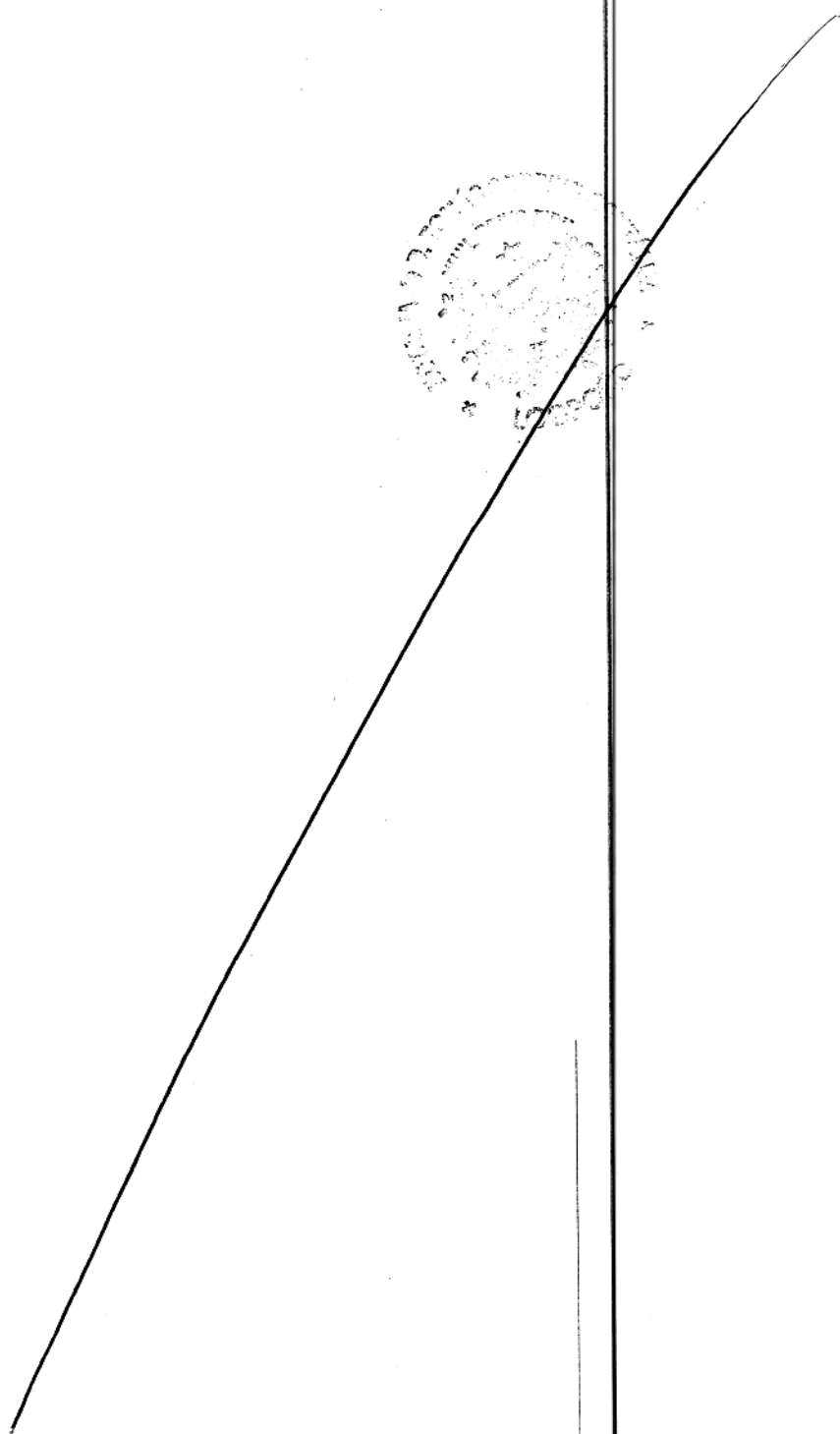
"ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORRO DE LA RIOJA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAÍSES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

En concreto, para el año 2008, el artículo 1.6 de la misma norma estableció que se podían conceder avales hasta un importe máximo de 100.000 millones de euros, considerándose incrementado en dicha cuantía el límite establecido en el artículo 54 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

Asimismo, la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, ha concretado los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el





otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- *La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **149.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caja de Ahorro de la Rioja** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

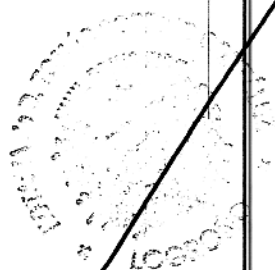
SEGUNDO.- *Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.*

b) *Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.*

c) *Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los tres años siguientes a su emisión. Excepcionalmente, previo informe del Banco de España, se podrán autorizar operaciones con un plazo de vencimiento de hasta 5 años. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.*

d) *Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.*





El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este párrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.

e) Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.

f) Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión. En el caso de programas de emisión de pagarés avalados, el citado límite mínimo se referirá al importe máximo del programa avalado.

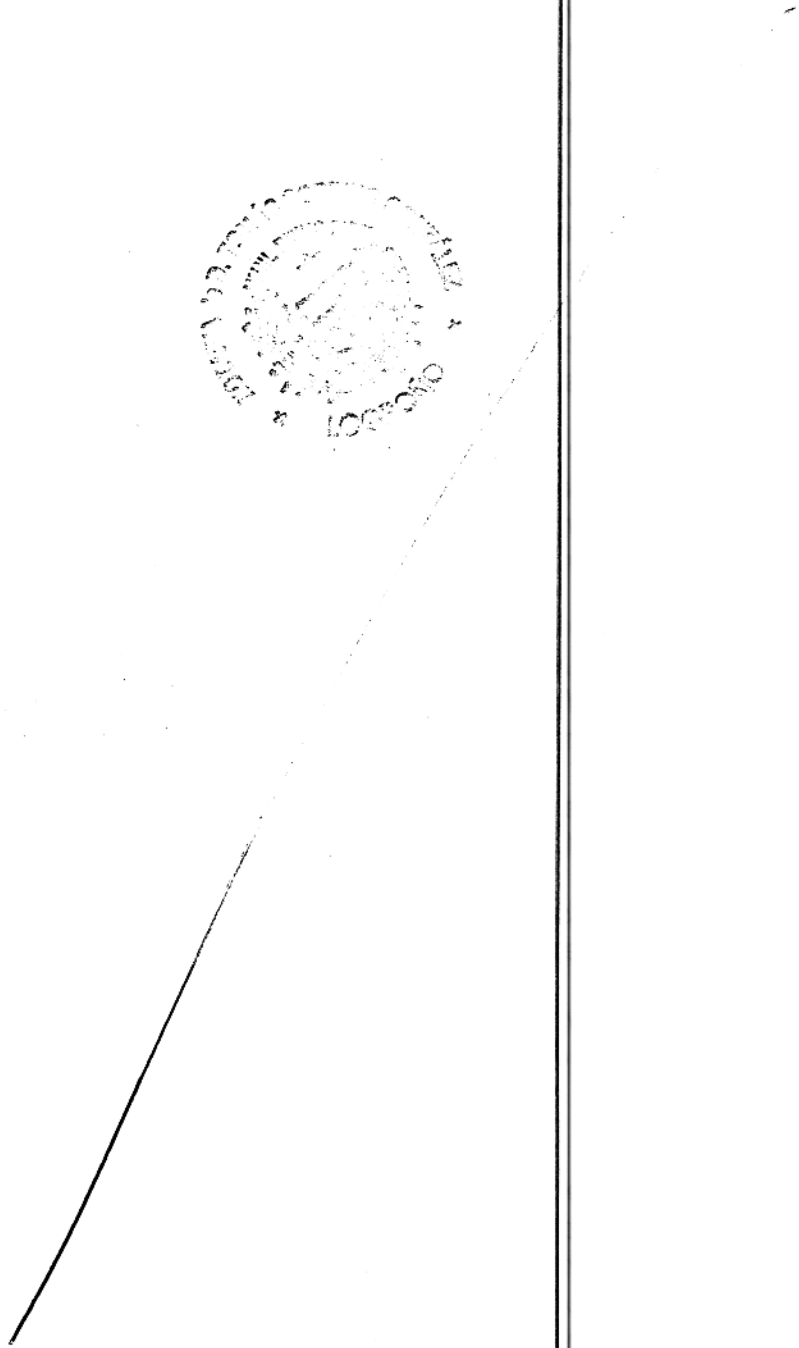
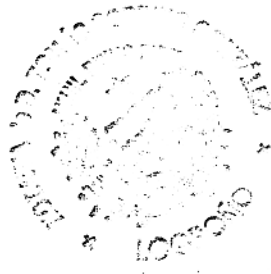
g) Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.

h) Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009.

i) Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.*

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando,*





llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

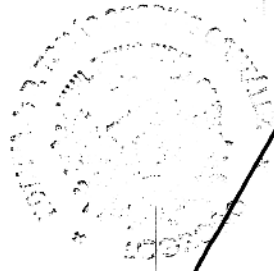
Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

SEXTO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.*

Las comisiones se liquidarán, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta Orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.

Mediante Resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera se establecerá el procedimiento para la devolución de las cantidades que resulten de la diferencia entre el importe comunicado por la entidad emisora y utilizado



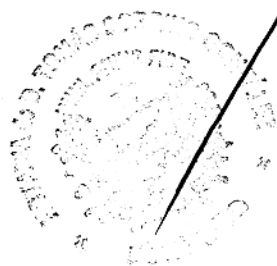


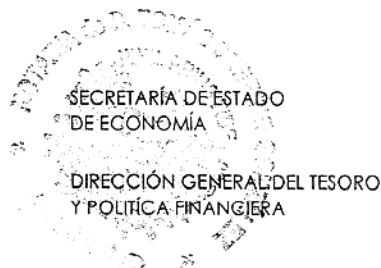
como base para la liquidación de las comisiones por aval y el importe efectivamente emitido.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.
- b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.
- c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará, los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.
- d) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.
- e) En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

OCTAVO.- Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento





de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

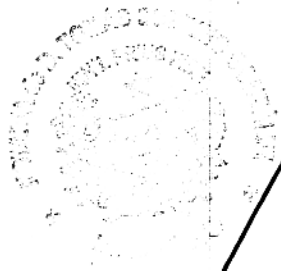
Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.

NOVENO.- *En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.*

La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre



Handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or 'Z', spanning across the page.



Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.

La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.

La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.

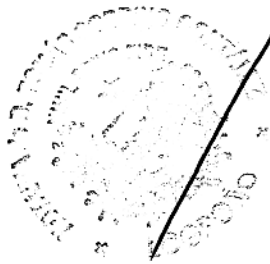
DÉCIMO.-*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción se realizará como sigue:*

1. *Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.*

2. *Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.*

3. *Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

4. *En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.*



Ақпараттық технологиялар



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

DÉCIMOPRIMERO.- De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.

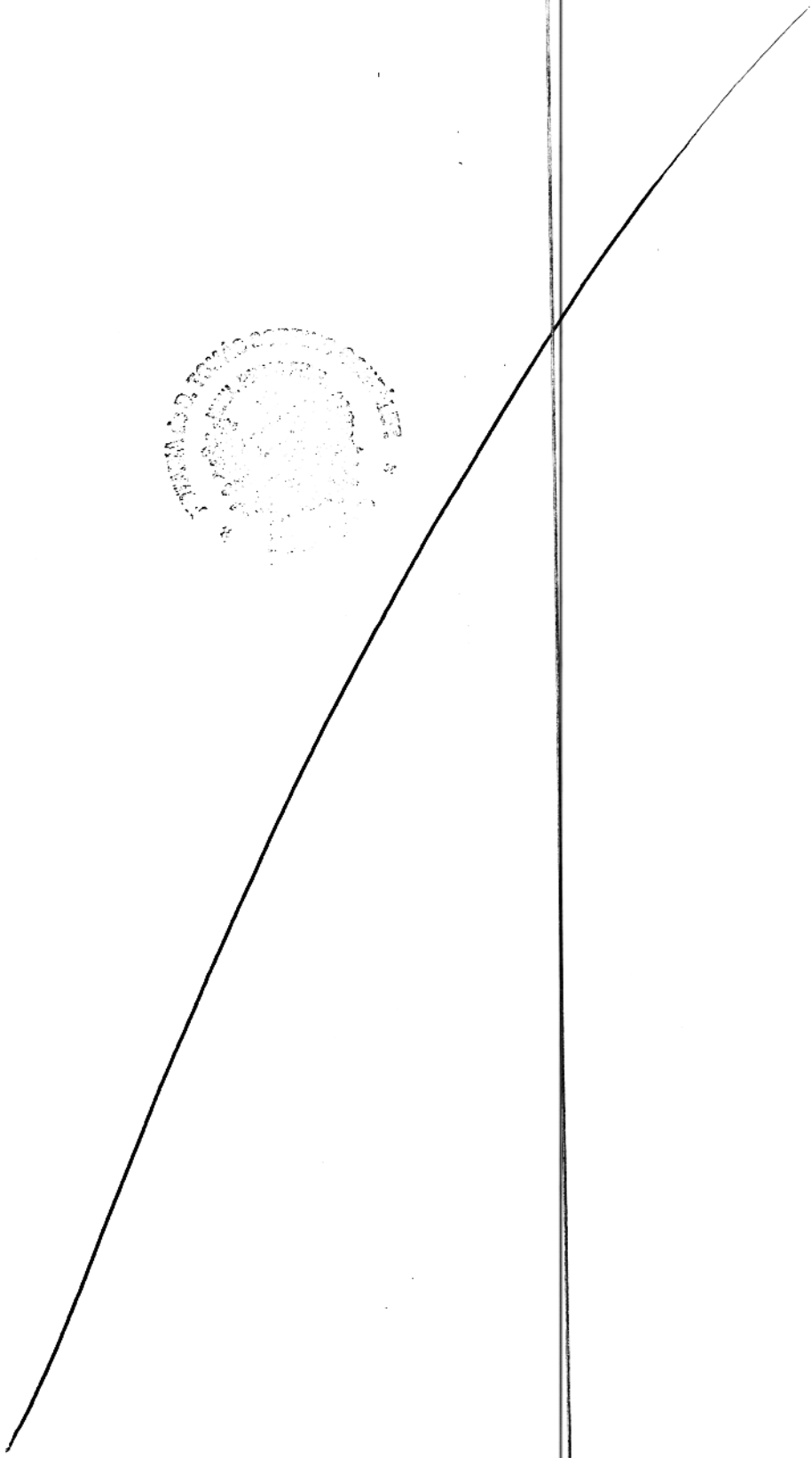
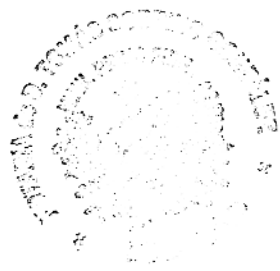
DECIMOSEGUNDO.- Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a concertar con las entidades beneficiarias de los avales otorgados una línea de crédito por un importe máximo de 5.000 millones de euros que se instrumentará a los efectos de facilitar el pago puntual de cualquiera de las obligaciones que se deriven de la ejecución de los avales otorgados a las mismas.

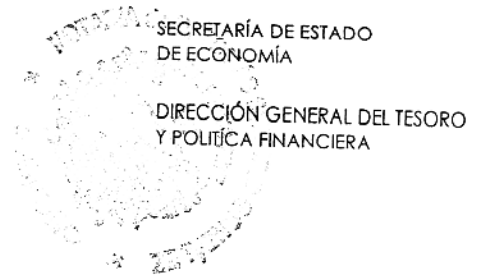
DÉCIMOTERCERO.- Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.

DECIMOCUARTO.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente Orden a la entidad emisora avalada.

DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.

DECIMOSEXTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.



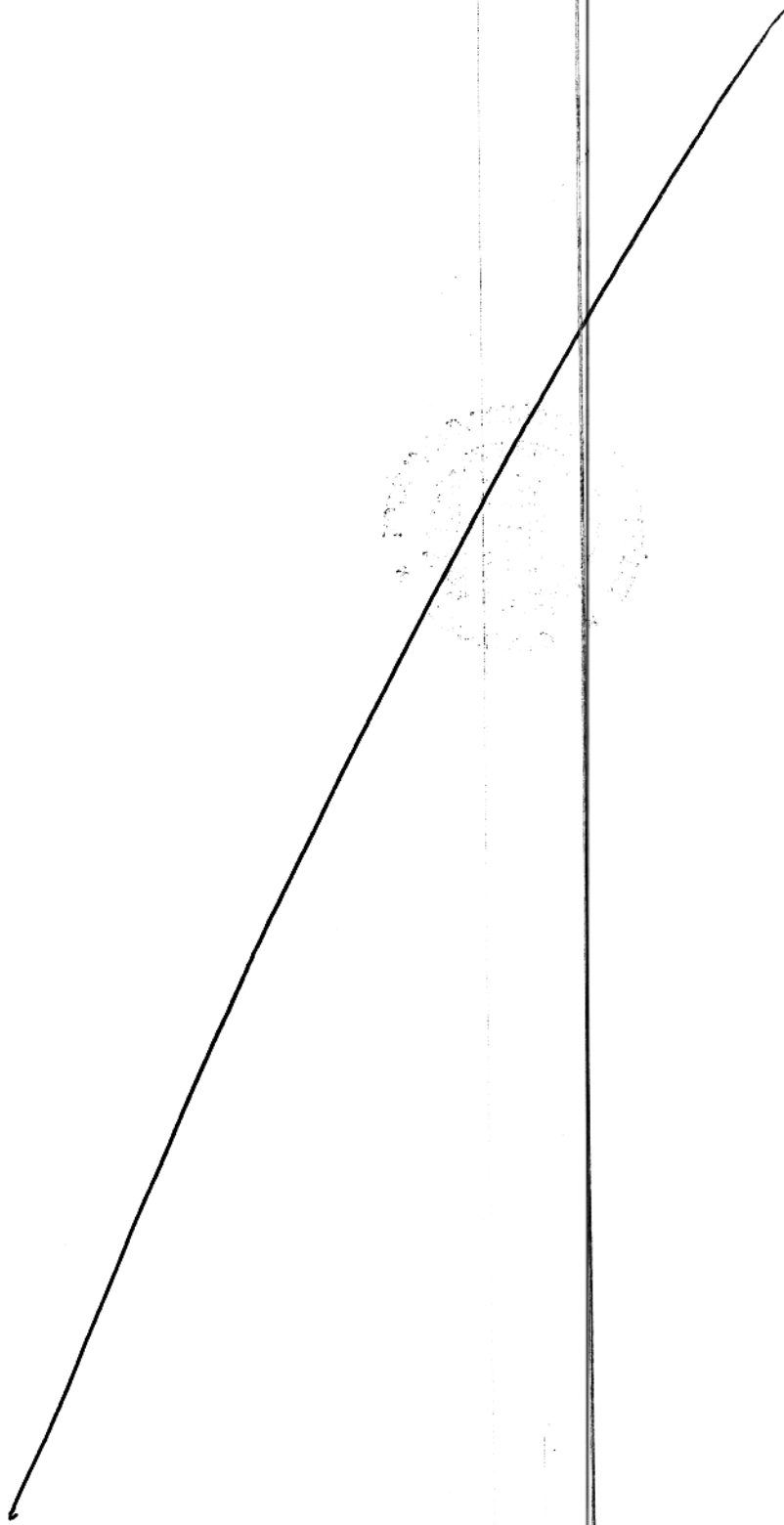


ANEXO I

Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.

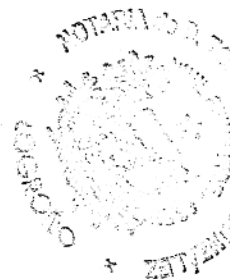
1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la orden del Ministro de Economía y Hacienda de otorgamiento de aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).
2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto 7/2008, de 13 de octubre.
3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.

Madrid, de de 200
La Directora General del Tesoro y Política Financiera





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/D^a (Identificación de la persona) en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Octavo de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el Importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINACIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIENTO
Principal del crédito			
Intereses ordinarios			
		IMPORTE FALLIDO	

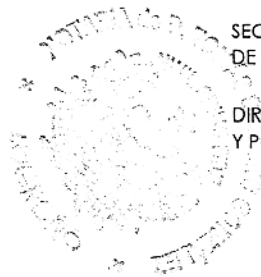


[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, spanning across the page.]

[Small handwritten mark or signature.]



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

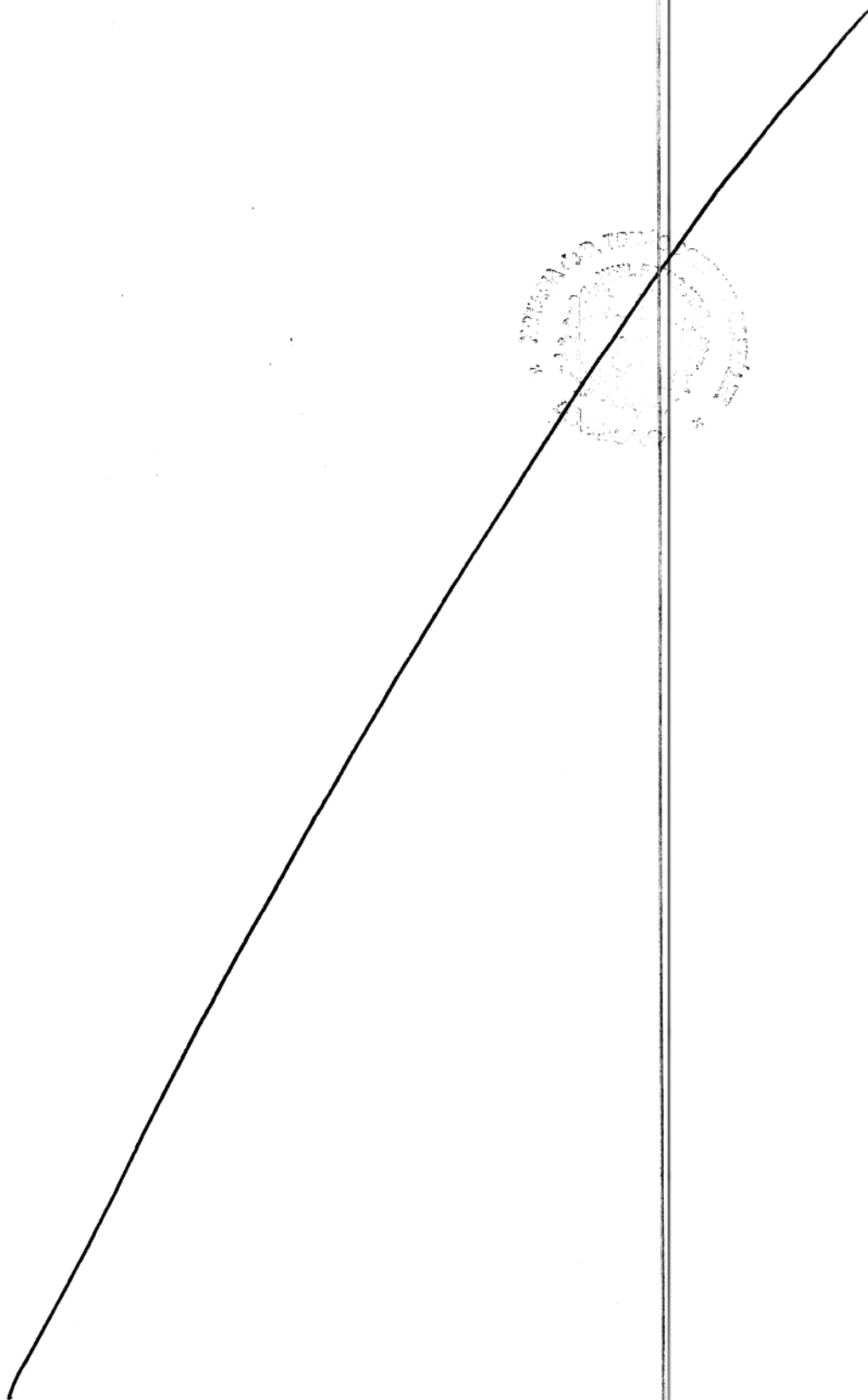
Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.

(FECHA Y FIRMA)

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera

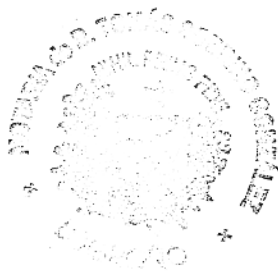
Paseo de Prado 6

28014 Madrid"





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2008.

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. Jesús Pérez Bobadilla
Caja de Ahorro de la Rioja
Miguel Villanueva, 9
26001 Logroño

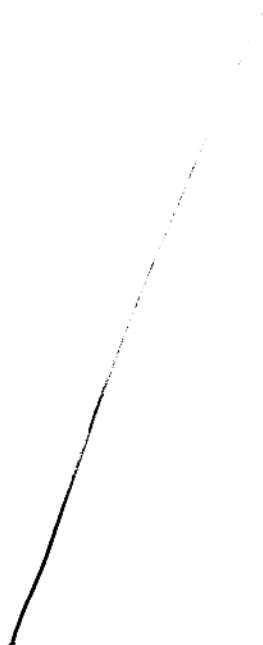


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D.G. DEL TESORO Y P. FINANCIERA

SUBD. GRAL. DE GESTIÓN DE COBROS Y P
Registro de Salida Número 18485

30/12/2008 12:03:07

PASEO DEL PRADO, 4-6
28014 MADRID





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS EC

Registro de Salida Número 19459

14/12/2009 10:15:04

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
POLÍTICA FINANCIERA

Cúmpleme comunicarle que con fecha 14 de diciembre de 2009, la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

" ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE CONCRETAN DETERMINADOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL AVAL OTORGADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008 A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORRO DE LA RIOJA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO - FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

Mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 se otorgó aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad Caja de Ahorro de la Rioja que, de acuerdo con la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y la propia Orden de otorgamiento, reunieran los requisitos para poder ser avaladas.

La presente orden adapta el aval otorgado el 29 de diciembre de 2008 a la nueva redacción dada al artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, que establece que las emisiones garantizadas deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, en cuyo caso, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se establecerá la correspondiente prolongación del plazo para realizar emisiones garantizadas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda,

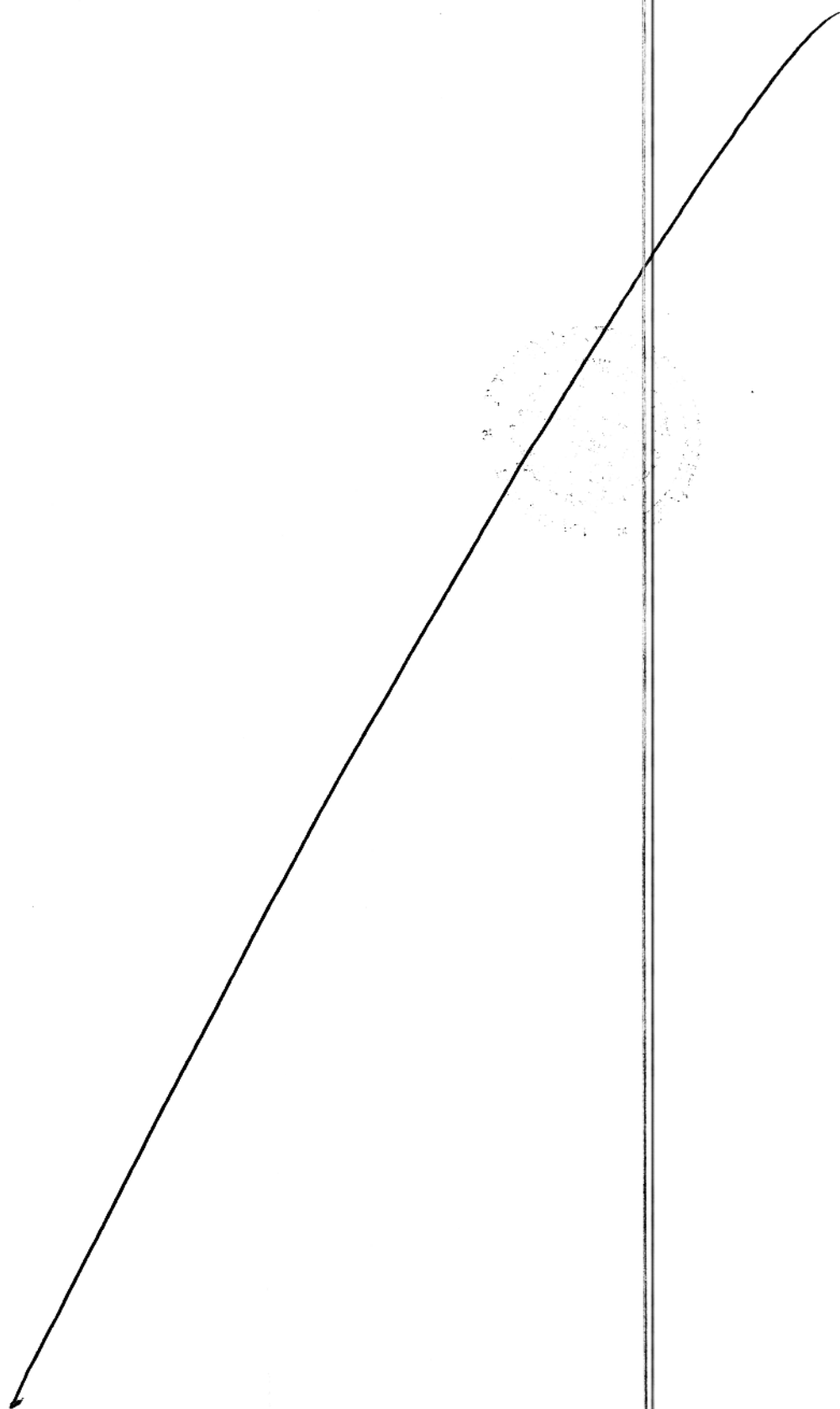
DISPONGO:

PRIMERO.- El apartado SEGUNDO h) de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2008, por la que se otorga aval a la entidad Caja de Ahorro de la Rioja queda redactado como sigue:

"Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas."

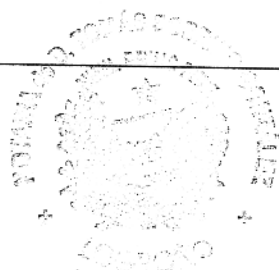
SEGUNDO.- La Directora General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.

14





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

TERCERO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.

CUARTO.- Quedan sin efecto todas aquellas estipulaciones de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval a determinadas operaciones de financiación de la entidad **Caja de Ahorro de la Rioja** que contravengan lo establecido en la presente orden."

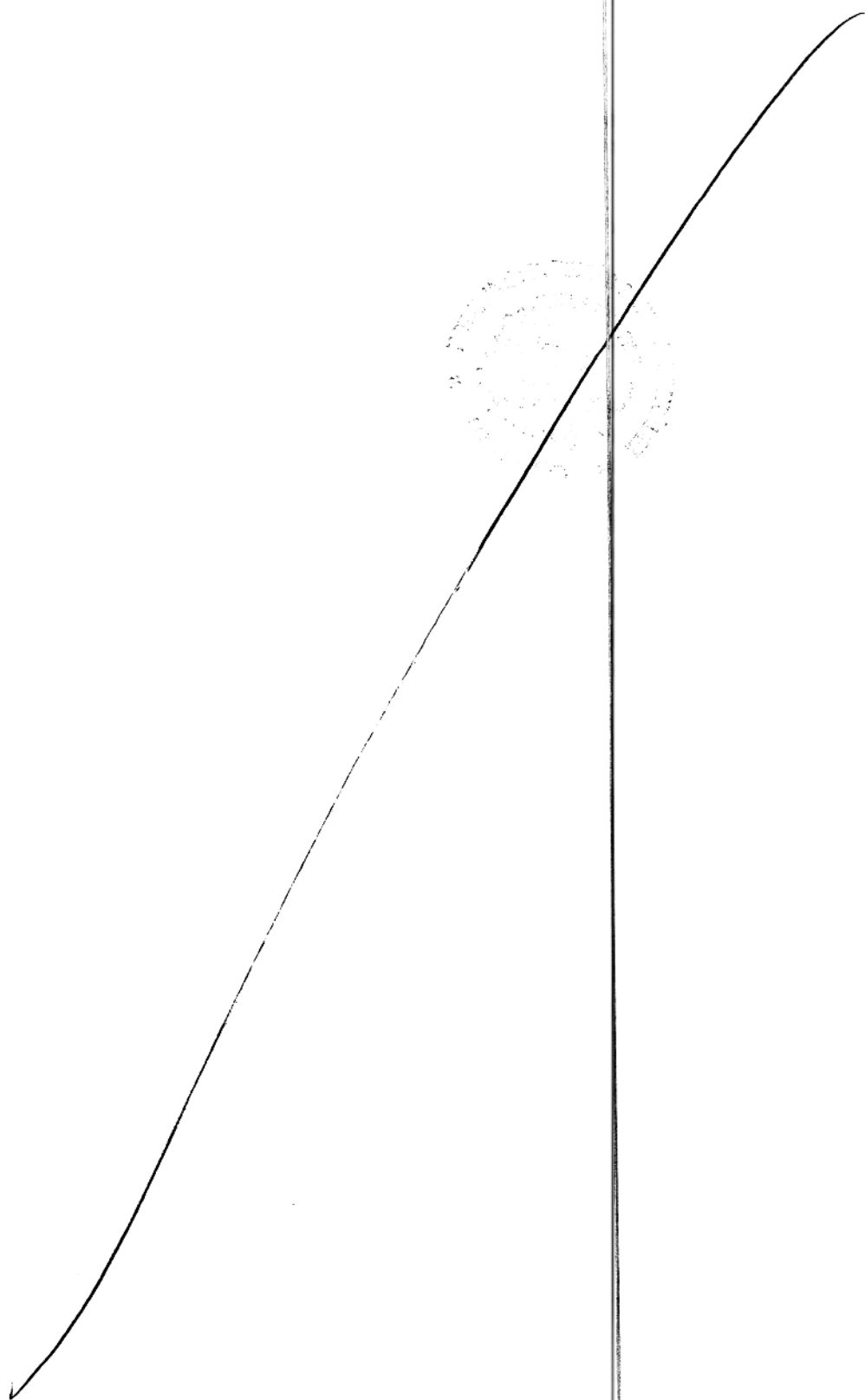
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante la Ministra de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

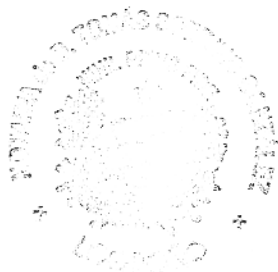
Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. Jorge Albájar Barrón
Caja de Ahorro de la Rioja
Miguel Villanueva, 9
26001 Logroño





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Cúmpleme comunicarle que con fecha 14 de diciembre de 2009, la Sra. Directora del Tesoro y Política Financiera ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se extiende el plazo establecido en las Órdenes de otorgamiento de aval del Ministro de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2008 para realizar emisiones garantizadas"

Mediante Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 se otorgaron avales de la Administración General del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

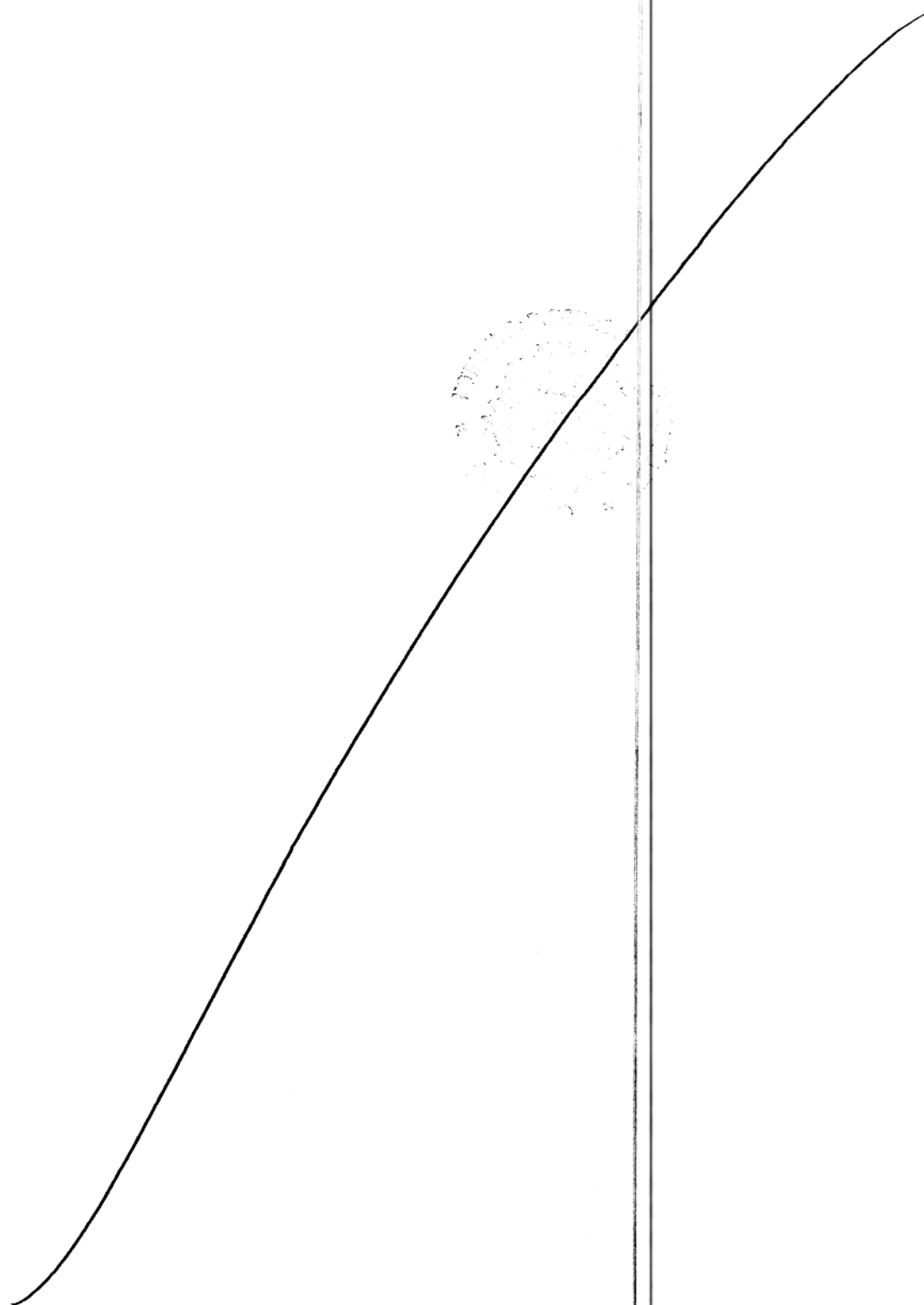
En dichas Órdenes se dispone que las emisiones se realizarán antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, mediante resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas.

Una vez aprobada por la Comisión Europea la prórroga del esquema español de avales, que considera dicha prórroga compatible con el mercado interior y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es posible extender el periodo de emisión hasta el plazo máximo autorizado por dicha prórroga.

Con la presente Resolución se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, extendiendo el plazo de emisión de instrumentos avalados hasta el 30 de junio de 2010.

Asimismo, la disposición final segunda de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en la misma.

Por tanto, en virtud del artículo 7.3, de la disposición final segunda de la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de otorgamiento de aval del Ministro de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2008,





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

DISPONGO:

Primero. Plazo para realizar las emisiones

Las emisiones garantizadas por las Órdenes de otorgamiento de aval del Ministro de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2008, deberán haberse realizado antes del 1 de julio de 2010.

Segundo. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de diciembre de 2009
La Subdirectora General de Medidas
Económicas Extraordinarias

Alicia Valencia García

100

